



Secretaría de Salud

RESOLUCION 030 de 2021

Por medio de la cual se reconocen unas acreencias laborales por concepto de prestaciones sociales Post-Morten a MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS (q.e.p.d) en virtud de su retiro de servicio.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el señor MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS, (q.e.p.d.) identificado con cedula de ciudadanía 73.074.227, laboró en la Secretaria de Salud de Bolívar desde el 31 de mayo de 2006 hasta el 23 de diciembre de 2020 en el cargo de TECNICO AREA SALUD código 326 grado 01.

Que el señor MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS (q.e.p.d.) Quien se identificaba con la cedula de ciudadanía 73.074.227, falleció el día 23 de diciembre de 2020, de acuerdo al registro civil defunción 72499259-3 expedido la Notaria 2 de Cartagena en formato de la organización electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil

Que en virtud de la muerte del señor MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS (Q.E.P.D) quien se identificaba con la cedula de ciudadanía 73.074.227, se ordenó su retiro del servicio mediante decreto 20 del 28 de enero de 2021.

Que al momento de su retiro por muerte, en favor del señor MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS (q.e.p.d.) quien se identificaba con cedula de ciudadanía 73.074.227 se generaron las siguientes acreencias laborales:

CONCEPTO	VALOR
CESANTIAS	\$ 3.586.031,00
INTERESES SOBRE CESANTIAS	\$ 421.956,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS PROPORCIONAL	\$ 495.345,00
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	1.074.283,00
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL	\$ 1.347.414,00
VACACIONES PROPORCIONALES 2020	\$ 1.230.248,00
BONIFICACION POR RECREACION PROPORCIONAL	\$ 94.351,00
VACACIONES PENDIENTES POR DISFRUTAR	\$ 3.496.550,00
DOTACION PENDIENTE	\$ 2.900.517,00
TOTAL	\$ 14.646.696,00

Que la suma referenciada, se le reconocerá al finado, Señor MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cedula 73.074.227, la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.646.696,00)**, por concepto de prestaciones sociales.

Que son disposiciones aplicables para el presente caso, entre otros, el Artículo 23 de la C.P.C., el Decreto 1160 de 1947, la Ley 244 de diciembre d29 de1995 subrogada y adicionada por la Ley 1071 de 2006, la Ley 50 de 1990 y sus Decretos reglamentarios, la Ordenanza 29 del 29 de diciembre de 1999, y el Decreto 29 del 24 de enero de 2000.



Secretaría de Salud

RESOLUCION

030

de 2021

Por medio de la cual se reconocen unas acreencias laborales por concepto de prestaciones sociales Post-Morten a MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS (q.e.p.d) en virtud de su retiro de servicio.

Que al momento de la expedición del presente acto administrativo no se ha podido establecer los beneficiarios del señor MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cedula 73.074.227, por lo que la notificación del mismo se ordena en abstracto a quienes de acuerdo al procedimiento que se establezca acrediten serlo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: reconoce por concepto acreencias laborales (prestaciones sociales) en favor del finado señor MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cedula 73.074.227, la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.646.696,00).**

ARTICULO SEGUNDO: el pago del suma reconocida en el artículo primero se efectuará a quienes acrediten ser beneficiarios del señor MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cedula 73.074.227 de conformidad con el procedimiento que para tal fin establezca.

ARTICULO TERCERO: notificar la presente resolución a quienes acredita ser beneficiarios del señor MIGUEL ANGEL VILLARREAL AMARIS (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cedula 73.074.227, de conformidad con el procedimiento que para tal fin se establezca.

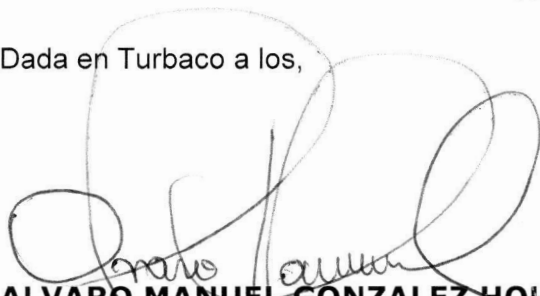
ARTICULO CUARTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativos -CPCA.

ARTICULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco a los,

22 FEB. 2021


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Elaboró: Merly Guette Madrid - Secretaria
Revisó y Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera - Líder Talento Humano
Revisó: Eberto Oñate del Río - Jefe Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Sady Bettin Hoyos - Director Administrativo y Financiero